



RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-1639
15 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por enfermedad y se realiza un nombramiento en provisionalidad en el cargo de profesional universitario grado 11”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Con fundamento en las facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 135 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJBOR21-249 del 16 de marzo de 2021 se nombró en provisionalidad en el cargo de profesional universitario grado 11 en el Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a Kevin Leonardo Díaz Sánchez, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11767 del 11 de marzo de 2021, que en su artículo 4°, numeral 3, dispuso *“Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 (...) dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 11, uno para cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*.

Que el Hospital Universitario del Caribe, identificado con el NIT 900.042.103-5, el día 7 de diciembre de 2021, emitió certificado de hospitalización de Kevin Leonardo Díaz Sánchez.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 135 las situaciones administrativas en que puede hallarse un funcionario o empleado, y el numeral 2° ibídem, contempla la separación temporal del servicio de sus funciones en licencia remunerada, derivada de la licencia por el hecho de la enfermedad general.

Que el servicio público de justicia es esencial, por lo que no es posible suspenderlo pese a la hospitalización certificada y futura incapacidad al empleado, amén del cumplimiento de las metas fijadas para el cargo de profesional universitario grado 11 en el acuerdo de creación.

Que el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 señala las autoridades nominadoras en la Rama Judicial y en su numeral cuarto precisa que *“Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado”*.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, es preciso conceder a Kevin Leonardo Díaz Sánchez, licencia remunerada por enfermedad a partir del 7 de diciembre y hasta que persista la situación médica del servidor, ya sea con la culminación de la hospitalización o de la futura incapacidad, según sea el caso. Así mismo, se debe realizar nombramiento en provisionalidad en el mismo cargo a partir de hoy, inclusive, y por el término de la licencia no remunerada o más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que culmina la medida de descongestión creada en el No. PCSJA21-11767.

Que en el artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11767 del 11 de marzo de 2021 se indicó como requisito mínimo de formación para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 11, el de ostentar *“Título profesional en derecho, ciencias sociales o humanas o*

ciencias de administración” y en cuanto a la experiencia exige mínimo un año de experiencia profesional.

Que ante la necesidad de proveer ese cargo y luego de analizar la hoja de vida presentada por la doctora Martha Isabel Arrieta Aguilera, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.001.894, se verificó el cumplimiento de los requisitos para el cargo, exigidos por el Acuerdo PCSJA21-11767 del 11 de marzo de 2021, en cuanto es abogada y cuenta con más de un año de experiencia profesional.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por enfermedad general, desde el 7 de diciembre al doctor KEVIN LEONARDO DÍAN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.355.875, profesional universitario grado 11 del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, hasta que persista la situación médica del servidor, ya sea con la culminación de la hospitalización o de la futura incapacidad o a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que culmina la medida de descongestión.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad a la doctora MARTHA ISABEL ARRIETA AGUILERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.001.894, en el cargo de profesional universitario grado 11 del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar por el término de la licencia por enfermedad concedida en el numeral anterior o, a más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que culmina la medida de descongestión creada en el Acuerdo No. PCSJA21-11767.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a los involucrados y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

M.P.IELG/KCS